

Artículo 48. REAL DECRETO LEY 11/2020 Medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y de remisión de la Cuenta General del Estado al Tribunal de Cuentas.

1. Las entidades de derecho público pertenecientes al sector público estatal procurarán formular y rendir las cuentas anuales de 2019 de acuerdo con los plazos previstos en la normativa. No obstante, cuando con motivo de la declaración de estado de alarma ello no fuera posible y así fuera acordado y comunicado por el cuentadante a la Intervención General de la Administración del Estado, quedarán suspendidos los plazos previstos en la normativa que resultara de aplicación, desde la declaración de dicho estado, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

2. De la misma forma, los plazos previstos en la normativa reguladora de la remisión de las cuentas y el resto de la información financiera al Tribunal de Cuentas, quedarán suspendidos desde la declaración del estado de alarma, reanudándose su cómputo cuando desaparezca dicha circunstancia o ampliándose el plazo previsto en un periodo equivalente al de la duración efectiva del estado de alarma.

3. Las previsiones anteriores serán de aplicación al sector público local, afectando también a los plazos de tramitación de la Cuenta General en la entidad local, y podrán ser de aplicación supletoria al sector público autonómico.

Dado que el estado de alarma ha durado desde el día 14 de marzo hasta el 20 de junio, es decir 99 días, los plazos de tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2019 se amplían en dichos días, de tal manera que los plazos establecidos en el art. 212 TRLRHL quedan como siguen:

Trámite	Plazo máximo del TRLRHL (antes de)	Nuevo plazo una vez terminado el estado de alarma (antes de)
Rendición de la Cuenta (art.212.1 TRLRHL)	15 de mayo de 2020	22 de agosto de 2020
Informe de la Comisión Especial de Cuentas (art.212.2 TRLRHL)	1 de junio de 2020	8 de septiembre de 2020
Aprobación por el Pleno de la Corporación (art.212.4 TRLRHL)	1 de octubre de 2020	8 de enero de 2021
Remisión al Tribunal de Cuentas (art.212.5 y 223.2 TRLRHL)	15 de octubre de 2020	22 de enero de 2021